



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
PROCESOS INDUSTRIALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

RECIBI 30-AGO-22

C. José de Jesús Meza Muñiz
Representante Legal de la empresa
GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.,

JOSE DE JESUS MEZA MUÑIZ

DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART.
116 DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

[Handwritten signature]

...strial.com.mx,
...@...natur...

PRESENTE

Asunto: Resolución Procedente.
Expediente: 19NL2021G0076.
Bitácora: 09/DMA0305/08/21.
Folios: 072410/09/21 y 084085/03/22.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), su Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y la Información Adicional (IA) del proyecto denominado "TERMINAL DE DESCARGA HISENSE", en lo sucesivo el PROYECTO, presentado por la empresa GNC HIDROCARBUROS, S. A. DE C. V., en lo sucesivo el REGULADO, con pretendida ubicación en el municipio de Salinas Victoria, en el estado de Nuevo León.

RESULTANDO:

- 1. Que el 19 de agosto de 2021, ingresó ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) y se turnó a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI), el escrito con número GNCH-ASEA-GNCHIS-IER-17082021 de fecha 17 de agosto de 2021, mediante el cual el REGULADO presentó la MIA-P y el ERA del PROYECTO para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 19NL2021G0076.

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

2. Que el 26 de agosto de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/34/2021** el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 18 al 25 de agosto de 2021, entre los cuales se incluyó el **PROYECTO**.
3. Que el 02 de septiembre de 2021, mediante escrito con número GNCH-ASEA-GNCHis-PUB-24082021, de fecha 24 de agosto de 2021, el **REGULADO** presentó la **Página 5**, del periódico "**ABC NOTICIAS**" del día 23 de agosto de 2021, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo tercero fracción I de la **LGEEPA**, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
4. Que el 02 de septiembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, de la **LGEEPA**, esta **DGGPI** integró el expediente del **PROYECTO** y conforme al artículo 34, primer párrafo, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México.
5. Que el 21 de octubre de 2021, derivado del análisis del contenido de la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, y con base en lo estipulado en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 22 del **REIA**, esta **DGGPI** solicitó al **REGULADO** Información Adicional (**IA**), mediante oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/1964/2021**, y notificado el 7 de diciembre de 2021.
6. Que el 10 de marzo de 2022, mediante escrito con número GNCH-ASEA-GNC_His-IA-09032022 de fecha 09 de marzo de 2022, el **REGULADO** hizo entrega de la **IA** solicitada mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1964/2021** de fecha 21 de octubre de 2021.
7. Que esta **DGGPI** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**RIASEA**), la **LGEEPA** y su **REIA**, y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGPI** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción XIX, 9, segundo párrafo, 12 último párrafo, 18 fracción III, 28, fracciones II, XIX y XX y 29, fracciones II, XIX y XX del **RIASEA**; así como el Artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la **DGGPI**, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.
- II. Que el **REGULADO** pretende construir una terminal de descompresión de Gas Natural Comprimido (GNC), por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**).
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la industria del petróleo que prevé actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción II de la **LGEEPA** y 5, inciso D), fracción VII del **REIA**.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **REGULADO** presentó una **MIA-P** y su **ERA**, para solicitar la autorización del **PROYECTO**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto contemplado en el último párrafo del artículo 11 del **REIA**.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **PROYECTO** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica ASEA número **ASEA/34/2021** del 26 de agosto de 2021, el plazo de **10 días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a

A

ir

8





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

cabo la Consulta Pública, feneció el 10 de septiembre de 2021 y durante el periodo del 27 de agosto al 10 de septiembre de 2021, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.

VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P y ERA, se inició el PEIA, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la LGEEPA, su REIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; la LASEA y al RIASEA por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta DGGPI determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos por la construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGPI procede a iniciar la evaluación de la MIA-P y ERA del PROYECTO, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Datos generales del PROYECTO, del REGULADO y del responsable del estudio de impacto ambiental

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-P, los datos generales del PROYECTO, del REGULADO y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el Capítulo I de la MIA-P, se indicó que el PROYECTO consiste en la construcción de una terminal de descarga de descompresión de Gas Natural Comprimido (GNC), a través de transportes viales con tanques contenedores de GNC, los tanques son vaciados por medio de mangueras especiales que alimentan al equipo de descompresión.

Descripción del PROYECTO

VIII. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación al REGULADO de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del PROYECTO. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el ERA y la IA, de acuerdo con lo manifestado por el REGULADO, el PROYECTO considera la siguiente información:

X
M
↓

X





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

- a) El **PROYECTO** se desarrollará dentro del Parque Industrial denominado "Parque Industrial Puerto Grande Etapa Uno", que cuenta ya con los permisos ambientales, en particular en materia de impacto ambiental y en materia de cambio de uso de suelo de terrenos forestales.
- b) El diseño del **PROYECTO** está basado en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC).
- c) El **PROYECTO** pretende tener la capacidad para recibir GNC a través de transportes viales con tanques contenedores de GNC, los cuales son llenados con Gas Natural en la Estación Madre. Los tanques son descargados a través del panel de decantación de descarga (alta presión de aproximadamente 253 kg/cm²-3600 Psi), mediante mangueras especiales que alimentarían al equipo de descompresión de la terminal (Estación Hija). El equipo de descompresión reduce la presión y alto flujo a través de válvulas reguladoras hasta 7.14 kg/cm² (101.52Psi), permitiendo a la vez que el flujo no sea afectado.
- d) El **PROYECTO**, considera la construcción e instalación de las siguientes áreas:
- Área de plataforma de descarga de remolques.
 - Área de equipo de descompresión.
 - Área de cuarto de control.
 - Área de cuarto eléctrico.
 - Área de acometida de gas (EM).
 - Área de patio de maniobras.
- e) El **PROYECTO** tendrá los siguientes sistemas y equipos:

SISTEMA:

- Sistema de Tubería de Gas Natural en Alta Presión.
- Sistema de Tubería de Gas Natural en Baja Presión.
- Sistema Reductor de Presión (PRS o PRM).
- Sistema de Calentamiento (HCM).
- Sistema de Administración de Gas.
- Sistema de Alumbrado y Contactos.
- Sistema de Distribución de Fuerza Eléctrica.
- Sistema de Tierra Física.
- Sistema de Pararrayos.

A

A

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

- Sistema de Voz y Datos.
- Sistema de Monitoreo, Seguridad y Alarmas.
- Sistema de Drenajes de Aguas Negras y Pluviales.
- Sistema de Agua Potable.

EQUIPOS:

- Panel de Decantación.
- PRM o PRS-Sistema Modular de Reducción de Presión y Alto Flujo.
- HCM-Modulo de Control de Calentamiento.
- Tablero de Distribución de Alumbrado y Contactos.

f) Las coordenadas extremas del **PROYECTO** son las siguientes:

VÉRTICE	UTM DATUM WGS 84 Z 12 N	
	X	Y
1	COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I D ELA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DELA LFTAIP.	
2		
3		
4		

g) Las dimensiones del **PROYECTO** son las siguientes:

ÁREAS	DIMENSIONES (M ²)
Área de equipos	19.50
Área de descarga	226.20
Área de servicios	39.24
Área de circulación peatonal	137.14
Área de estación de medición	3.92
Área Total	426.00

h) El proceso del **PROYECTO** consiste en:

- La terminal de descarga iniciará su operación con la recepción de los remolques que cuentan con una capacidad de 11,000 m³ con una presión de almacenamiento de 3,600 Psi.
- Para que el Gas Natural logre llegar a su objetivo tiene que seguir la secuencia descrita a continuación:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

- El módulo con Gas Natural Comprimido es conectado al panel de decantación a través de mangueras especiales. Las cuales son conectadas desde el manifold de los módulos por medio de conectores rápidos hembra/macho y llegan hasta el manifold del panel de decantación.
- Por medio de este panel fluye el Gas Natural comprimido desde el contenedor hasta la entrada de la PRM (Modulo Reductor de Presión) y así iniciar el proceso de descompresión. El panel de decantación permite la conexión de 2 contenedores de forma simultánea, lo que permite realizar de forma manual el cambio de contenedores sin necesidad de detener el proceso.
- El gas natural comprimido que fluye hacia el equipo de descompresión es manejado a través de una tubería de 1 ½" Ø Ced. XXS.
- El equipo de descompresión tiene una capacidad de 2,000 Sm³/h y cuenta con sensores para monitorear presión y temperatura en cada etapa de la descompresión. En el equipo de descompresión a través de válvulas reguladoras reduce la presión del gas natural comprimido hasta 7 bar (101.52 Psi), permitiendo a la vez que el flujo no sea afectado.
- Cuando se realiza el cambio de remolque existe un diferencial de presión mayor a 3,000 psi, lo que genera temperaturas de congelamiento en la descarga de la unidad de descompresión, requiriendo un equipo de calentamiento que eleve la temperatura del gas natural por medio de circulación de agua-glycol caliente en la trayectoria de la tubería de descarga a través de un serpentín.
- Este enfriamiento en el gas natural es detectado por los sensores de temperatura, los cuales mandan una señal al panel de control para aumentar la temperatura en el calentador y con ello aumentar la transferencia de calor entre el gas natural y la mezcla de agua – glicol.
- Al momento que el panel de control recibe la señal para aumentar la temperatura en el calentador, instantáneamente el gas natural comprimido comienza a aumentar la temperatura hasta llegar a una temperatura de 20° C. Este proceso se realiza cada vez que se realiza el cambio de remolque.
- Después de pasar por el equipo de descompresión el gas natural es conducido por una tubería de 3" Ø Ced. 40, a la Estación de Medición la cual cuenta con un medidor de turbina Actaris Itrón Modelo G-400 de 4" de Ø bridado RF en ANSI 150, además de dos indicadores de presión y un transductor de temperatura.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

- La entrega de gas natural al cliente es a una presión de 7 bar (101.52 Psi).
- Uno de los puntos más importantes que no se deben olvidar en este tipo de terminales, es la seguridad, la cual ha sido considerada para que el personal operario tenga acceso a esta de manera inmediata. Es decir, existen botones de paro de emergencia, en equipo de descompresión, Oficinas y otros puntos, los cuales, al ser activados, desenergizan totalmente los sistemas de descompresión, cierran válvulas de succión y descarga. Seguido de lo anterior la activación de una alarma audible y sonora indica situación anormal de operación. Requiriendo para su reinicio de operación el reconocimiento de la alarma y la corrección del evento que origino el paro de los equipos.
- Los sistemas electrónicos de los equipos de descompresión requieren de una gran cantidad de elementos eléctricos y electrónicos de control, tales como sensores, transductores de presión y temperatura, indicadores de presión, temperatura, y nivel, válvulas con actuadores neumáticos, etc. Dispositivos con los que se monitorea permanentemente los parámetros y condiciones de los equipos y de igual manera condiciones para provocar un paro de emergencia como puede ser detección de una concentración de mezcla de gas explosiva en el ambiente, altas presiones de descarga, etc. Lo que significa que el sistema es inteligente y seguro.

i) El **PROYECTO** pretende una vida útil de **21 años con 01 mes**, desglosados de la siguiente manera:

ETAPA	DURACIÓN
Construcción de la Terminal de descarga	01 año con 01 mes
Operación y mantenimiento	20 años

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo

IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación del **REGULADO** para incluir en la **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que incluye el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el **PROYECTO** se ubica en el estado de Nuevo León, específicamente en el municipio de Salinas Victoria, el **REGULADO** identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el **PROYECTO** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

A. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

De acuerdo con el **POEGT**, se constató que el **PROYECTO** se ubica dentro de la **Región Ecológica Núm. 9.23** y en la Unidad Ambiental Biofísica 36 denominada "**Llanuras y lomeríos de Nuevo León y Tamaulipas**", de la cual se muestran sus características en la siguiente tabla, así como la vinculación con el **PROYECTO** manifestada por el **REGULADO**.

UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	ESTRATEGIAS SECTORIALES
No. 36	Desarrollo Social - Ganadería	Preservación de Flora y Fauna	Agricultura	Minería	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44.

Vinculación del **PROYECTO** con las estrategias del **POEGT** para la **UAB 36**:

ESTRATEGIAS UAB 36		VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
A) Preservación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 2. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 3. Valoración de los servicios ambientales. 	La realización del proyecto Terminal de Descarga HISENSE respetará esta estrategia, aunque no realice el aprovechamiento de recursos naturales, debido a que el sitio donde se realizará el proyecto ha sido modificado por actividades industriales, en la actualidad el sitio donde se realizará el proyecto se encuentra con una biodiversidad escasa, debido a que estas acciones han ocasionado la desaparición de la vegetación natural y el ahuyentamiento de la fauna. Por lo que no se existen especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo, debido a esto el proyecto no incide con dichos criterios y estrategias de este apartado.
B) Aprovechamiento sustentable.	<ol style="list-style-type: none"> 4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales. 	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

ESTRATEGIAS UAB 36		VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
C) Protección de los recursos naturales.	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El proyecto no incide con estos criterios, ya que no se realizará desmonte de vegetación, por lo que durante las actividades del proyecto no se utilizarán agroquímicos para dicha actividad.
D) Restauración.	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	La promovente realizará actividades como medidas de prevención para el control de los impactos ambientales, en caso de ser necesarias.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	15. Aplicación de los productos del servicio geológico mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	El proyecto no tiene relación en ninguna de sus etapas con el ámbito de la minería o alguna otra actividad relacionada. Para la instalación del proyecto Terminal de Descarga HISENSE, la promovente se sujetará a la normatividad en materia de impacto ambiental y las disposiciones generales en materia de hidrocarburos que le apliquen.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
C) Agua y Saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	El proyecto Terminal de Descarga HISENSE no incide con estos criterios, ya que en ninguna de sus etapas se tiene contemplado mejorar la calidad de lo mencionado en los criterios y estrategias de este apartado.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	Debido a la demanda energética de la región, el proyecto Terminal de Descarga HISENSE impulsará las condiciones necesarias para el desarrollo de la ciudad, al ofrecer combustibles más económicos y amigables con el medio ambiente, además de abastecer de gas natural de una manera confiable y segura, cumpliendo con las normas de seguridad específicas en el manejo de gas natural.
E) Desarrollo Social	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo	El proyecto Terminal de Descarga HISENSE no incide con estos criterios, ya que en ninguna de sus etapas se relaciona con los aspectos del sector agrario, no se tiene contemplado impulsar las actividades de dicho sector, ni de los grupos indígenas de la región, además resaltando de manera importante que no se impactará de manera negativa lo antes mencionado.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

ESTRATEGIAS UAB 36		VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	<p>en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	El proyecto Terminal de Descarga HISENSE no afectará ninguna propiedad rural, ya que será realizado dentro de las instalaciones de la Planta HISENSE.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	El proyecto Terminal de Descarga HISENSE acata lo estipulado en los Ordenamientos Ecológicos en los cuales tiene incidencia, así como en los programas de Desarrollo urbano que le aplican, ya que respeta lo estipulado, de esta manera el proyecto Terminal de Descarga HISENSE no incide fuera de lo mencionado.

De la revisión del presente POETG, esta DGGPI determinó que no existen lineamientos o criterios que impidan el desarrollo del PROYECTO, ya que es congruente con sus políticas y estrategias.

B. Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos.

De acuerdo con el Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, el PROYECTO incide en la Unidad de Gestión Ambiental APS - 159, con las siguientes características:

UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE
APS - 159	Aprovechamiento Sustentable	Forestal/Aprovechamiento Sustentable
Uso de suelo compatible	Uso de suelo Incompatible	Usos de suelo condicionado





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

Conservación	N/A	N/A
Criterios de Regulación Ecológica Aplicables		
L7: Clave 01: 2,5,7,8,10,11,14,15,75,89 – Clave 02:1,12,15,47,51,75,87,89 / L8: Clave 01: 43,62,75,81,84,88,92,93,94 / L15: Clave 01: 2,17,19,24,25,26,36,40,51,53,54,62,64,69,74,75,88,91 - Clave 02:17,36,52,54,72,97 - Clave 03:2,13,16,17,19,24,25,26,28,29,34,35,37,38,39,43,50,51,53,54,56,60,62,64,69,71,74,75,81,88,91,94.		
CLAVE	DEFINICIÓN DEL CRITERIO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
AGUA		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El proyecto Terminal de Descarga HISENSE promoverá la reutilización de aguas tratadas, además de respetar todos los criterios mencionados.
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	
SUELO		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	El proyecto Terminal de Descarga HISENSE solamente tiene relación con el criterio de mitigar los procesos de contaminación de los suelos, ya que durante la realización se tendrá actividades preventivas para evitar dicha contaminación, aun así el proyecto no tiene relación en ninguna de sus etapas con el ámbito agrícola, ni con alguna actividad o instalación de infraestructura que se relacione con este ámbito, ya que la principal actividad del proyecto es la descarga de Gas Natural, para uso industrial.
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	
COBERTURA VEGETAL		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El proyecto Terminal de Descarga HISENSE no tiene relación en ninguna de sus etapas con aspectos relacionados con la cobertura vegetal, ya que la superficie donde se realizará la TD - HISENSE presenta cambios antropogénicos sin presencia de vegetación, aun así, se respetará los criterios propuestos por este Programa de Ordenamiento Ecológico.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	

*

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	
FAUNA		
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El proyecto Terminal de Descarga HISENSE no tiene relación en ninguna de sus etapas con los criterios referidos a fauna, ya que el proyecto no se encuentra con este tipo de ecosistema.
ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS		
60	Fomentar la identificación, evaluación y promoción de tecnologías tradicionales adecuadas a las condiciones socio-ambientales actuales.	El proyecto Terminal de Descarga HISENSE no tiene relación en ninguna de sus etapas con estos criterios, solamente en impulsar y fomentar tecnologías adecuadas a las condiciones socioambientales actuales con la tecnología que se implementará en el proyecto.
61	Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	

Dentro de la revisión del presente Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, esta DGGPI determinó que no existen lineamientos o criterios que impidan el desarrollo del PROYECTO, ya que es congruente con sus políticas y estrategias, siempre y cuando el REGULADO de cabal cumplimiento a los Lineamientos y vinculaciones establecidas antes mencionadas.

C. Áreas Naturales Protegidas

El PROYECTO no incide con ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal, ni municipal. El PROYECTO se localizará dentro de un Parque Industrial. Es importante destacar que dentro del municipio de Salinas Victoria donde se ubica el PROYECTO se encuentra un Área Natural Protegida de tipo Estatal denominada "Sierra Picachos", sin embargo, el PROYECTO se encuentra a 33 kilómetros de distancia con respecto a dicha ANP estatal.

D. Convención de RAMSAR

La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, conocida como la Convención de Ramsar, tiene en México registrados y en protección más de 80 sitios RAMSAR. En particular el PROYECTO no se ubica dentro o cerca de los sitios RAMSAR establecidos en México para su conservación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

E. Normas Oficiales Mexicanas

Conforme con lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta **DGGPI**, para el desarrollo del **PROYECTO** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NORMA OFICIAL MEXICANA	REGULACIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
EN MATERIA DE AIRE		
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Para la instalación de la Terminal de Descarga HISENSE, la empresa utilizará vehículos y equipos de combustión interna a base de Diésel y/o gasolina (fuentes móviles), por lo cual, GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V. realizará un Programa Calendarizado de los mantenimientos preventivos que incluya a vehículos, maquinaria y equipos, involucrados durante toda la ejecución de las etapas con el objeto de que éstos se encuentren operando satisfactoriamente, reduciendo la emisión de gases contaminantes por motores de combustión en mal estado, así mismo, durante todas las etapas se circulará a baja velocidad (20 Km/h) con el objeto de disminuir las emisiones de gases a la atmósfera. Aunado a lo anterior, la empresa realizará sus actividades durante la obra civil, con apego a los Límites Máximos Permisibles (LMP). Asimismo, deberá incluir los mantenimientos correctivos cuando sea necesario y realizarlos fuera del proyecto.
NOM-045-SEMARNAT-2017	Protección ambiental. - vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA		
NOM-059-SEMARNAT-2010	Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.	Esta norma no aplica al presente proyecto, éste se realizará en un área desprovista de vegetación dentro del predio de la Planta HISENSE.
EN MATERIA DE SUELO		
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las	Las actividades de mantenimiento que se requieran realizar durante la etapa de construcción del proyecto,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

NORMA OFICIAL MEXICANA	REGULACIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	especificaciones para su caracterización y remediación.	estarán a cargo de un proveedor externo y dado de alta para sus residuos peligrosos generados, sin embargo, dichas actividades estarán delimitadas estrictamente por lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, la cual establece los lineamientos para prevenir la contaminación del suelo, y en caso de existir, asegurarse que esta se encuentre dentro de los LMP para suelos contaminados con hidrocarburos, lo cual será constatado mediante la caracterización y remediación del suelo, de acuerdo a las especificaciones indicadas en dicha norma.
EN MATERIA DE RUIDO		
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Durante las actividades a realizar, se utilizará maquinaria pesada y equipos estacionarios generadores de ruido, por lo que, GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V. deberá apearse estrictamente a lo establecido en las NOM's, respecto a los límites máximos permisibles para las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, así como atender las acciones correctivas necesarias para evitar efectos nocivos de dichos contaminantes al medio ambiente. Así mismo, la empresa estará disponible para ejecutar acciones que en algún momento puedan ser impuestas por las autoridades correspondientes, en caso de ser necesarias. Sin embargo, cabe mencionar que el ruido ambiental resultará mayor al que pueda ser generado por la maquinaria que se utilizará en el proyecto, toda vez que este se ejecutará dentro del predio del cliente.
EN MATERIA DE RIESGO AMBIENTAL Y MANEJO DE GAS NATURAL		
NOM-010-ASEA-2016	Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento	El proyecto se vincula con la presente norma debido a que se ajusta a lo establecido por la autoridad ambiental en cuanto a las especificaciones y criterios

A

A

JP

l





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

NORMA OFICIAL MEXICANA	REGULACIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.	técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento, de las instalaciones que conformarán la Terminal de Descarga HISENSE. Se considera que la empresa contará con los dictámenes de verificación por una Unidad de Verificación acreditada, a fin de garantizar la integridad y operatividad de la Terminal de Descarga HISENSE en sus diferentes etapas (construcción, operación y mantenimiento).

De lo anterior, el **REGULADO** refirió que las Normas Oficiales Mexicanas que tienen incidencia en el **PROYECTO** durante sus etapas de preparación del sitio, construcción de infraestructura necesaria para instalar la Terminal de descompresion y operación de las instalaciones, incluyen diversos aspectos, señalados anteriormente. En este sentido, esta **DGGPI** determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante las etapas que comprende el **PROYECTO**, por lo que el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del PROYECTO

- X. Que la fracción IV, del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **PROYECTO**; al respecto el **REGULADO** manifestó que el **SA** del **PROYECTO** se determinó considerando que envuelve la totalidad de las obras y actividades que integran al **PROYECTO** e incluye el área de influencia (**AI**), que es un área considerada para el amortiguamiento de los impactos a los componentes ambientales del sitio; todo ello dentro de un sistema que supone una relativa homogeneidad en sus características bióticas y abióticas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

Aspectos abióticos

- **Clima**

- *BSo(h')w*: Árido, cálido, temperatura media anual mayor de 22° C, temperatura del mes más frío mayor de 18 °C; lluvias de verano del 5% al 10.2% anual.
- *BSthw*: Semiárido, templado, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22 °C; con lluvias en verano del 5% al 10.2% anual.

- **Temperatura**

La temperatura máxima anual es de 30 °C, los años que predominaron las temperaturas máximas en Salinas Victoria fue en el 1998 y 2000, siendo mayo el que registro la máxima mensual de 40 °C.

- **Precipitación**

Precipitación anual de 475.5 mm, el año donde se obtuvo una mayor precipitación mensual fue en el de 1969 teniendo 262.1 mm en el mes de julio y la precipitación mínima mensual fue en el año 1995 teniendo 45.5 mm en el mes de noviembre.

- **Geomorfología**

El SA y el AI del PROYECTO se ubican dentro de la Provincia Fisiográfica Llanura Costera del Golfo Norte y la subprovincia Sierras y Llanuras Coahuilenses.

- **Relieve**

Se presentan diferentes tipos de toposformas como Bajada con Lomerío, Lomerío con Llanuras y Sierra Plegada además de tener dos curvas de nivel una de 800 msnm y una de 500 msnm; en el AI se caracterizan por presentar un tipo de toposforma Bajada con Lomerío y solamente se encontró una curva de nivel de 500 msnm quedando a 20 m alejado del PROYECTO.

- **Edafología**

Se verificó por medio de la clasificación de la FAO el tipo de suelo presente en el SA y en el AI que fue el de Luvisols vértico (Lv), este tipo de suelo se distribuye el 100% de la superficie del SA, AI y en el área del PROYECTO.

- **Fallas y Fracturamientos**

Donde se pretende realizar el PROYECTO no se presenta ninguna falla y fracturamiento cerca, tampoco en el AI y el SA, la falla más cercana al AI queda a una distancia de 900 km.

- **Sismicidad**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

El SA y el AI del PROYECTO se localizan en la zona a de la regionalización sísmica de Comisión Federal Electoral, es la región donde no se tienen registros de sismos, no se habían reportado en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a un 10 % de la aceleración de la gravedad.

- Deslizamientos

El SA y el AI, se encuentran fuera de riesgo de susceptibilidad de deslizamientos, ya que el SA presenta una zonificación muy baja, asegurando que el PROYECTO se encontrara libre de este riesgo.

- Inundaciones

Se presentan un nivel de vulnerabilidad media.

- Hidrología superficial

El SA y el AI del PROYECTO inciden en la Región Hidrológica 24 Bravo Conchos, y en la Cuenca Hidrológica Río Bravo-San Juan. Así como en la Subcuenca R. Salinas, en el SA se encuentra dos cuerpos de agua, uno se encuentra alejado del PROYECTO a 2.1 km quedando fuera del AI, solamente se encuentra una corriente de agua de tipo intermitente alejado del PROYECTO a 80 m.

- Hidrología subterránea

El SA y el AI incide en el acuífero El Carmen – Salinas Victoria, definido con la clave 1924, este sistema acuífero abarca una extensión de 3,618 km² de superficie total.

Aspectos bióticos

- Flora

En el SA se presenta una gran variedad de usos de suelo y tipos de vegetación tales como: agricultura de riego anual y permanente, agricultura de temporada anual, chaparral, matorral desértico micrófilo, matorral desértico rosetófilo, matorral espinoso tamaulipeco, matorral submontano, pastizal cultivado, pastizal inducido, urbano construido, vegetación secundaria arbustiva de matorral desértico micrófilo y vegetación secundaria arbustiva de matorral espinoso tamaulipeco, para el AI del PROYECTO se registró vegetación de tipo matorral submontano.

- Listado florístico

Algunas de las especies de flora que se presentan en el SA son la Palma pita (*Yucca filifera*), Navajita roja (*Bouteloua trifida*), Maíz (*Zea mays*), Tridente texano (*Tridens texanus*), Navajita rastrera (*Bouteloua repens*), Panizo aserrín (*Panicum hallii*), Barbón bicolor (*Pappophorum bicolor*), Cebolla de monte (*Zephyranthes chlorosolen*), Tres aristas curvado (*Aristida purpurea*), Banderilla

*

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

(*Bouteloua curtipendula*), Zacate punta blanca (*Digitaria californica*), Maguey áspero (*Agave asperrima*), Samandoque (*Hesperaloe funifera*), Herperaloe campanulata, Pasto africano rosado (*Melinis repens*) y Navajita morada (*Bouteloua radicata*).

El **AI** del **PROYECTO** presenta las siguientes especies: Tres aristas curvado (*Aristida purpurea*), Banderilla (*Bouteloua curtipendula*), Zacate punta blanca (*Digitaria californica*), Pasto africano rosado (*Melinis repens*), Navajita morada (*Bouteloua radicata*) y Palma pita (*Yucca filifera*).

El **Área** del **PROYECTO**, se encuentra en un uso de suelo y vegetación de tipo matorral submontano; sin embargo, es importante aclarar que el **REGULADO** no requirió tramitar la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales (CUSTF) toda vez que el terreno donde se instalará el **PROYECTO** fue asignado por el Cliente Hisense quien actualmente se encuentra en su etapa constructiva dentro del complejo "Parque Industrial Puerto Grande Etapa Uno", el cual cuenta con su respectiva Autorización de Cambio de Uso de Suelo expedida por ejecución de CUSTF número OFICIO N°139.04.1.-1005(16) de fecha 03 de octubre de 2016, así mismo el "Parque Industrial Grande Etapa Uno" cuenta con una modificación del Resolutivo con el objetivo de ampliar de fecha para realizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y modificación de las coordenadas del polígono del proyecto autorizado a través del OFICIO N° 139.04.1.-0523 (21) de fecha 10 de septiembre de 2021. Asimismo, el **REGULADO** manifestó que el **PROYECTO** se construirá una vez que el cliente Hisense concluya su construcción.

- **Fauna**

Se registraron 26 especies dentro del **SA** y **AI**. El grupo de las aves obtuvo la mayor cantidad de especies con 13 especies. Los reptiles están representados por 6 especies y finalmente se ubicaron 7 especies de mamíferos.

CLASE	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	CATEGORÍA EN LA NOM-059	UBICACIÓN
Reptiles	Huico pinto del noreste	<i>Aspidoscelis gularis</i>	Sin categoría	SA/AI
	Lagartija cornuda texana	<i>Phrynosoma cornutum</i>	Sin categoría	SA/AI
	Lagartija espinosa azul	<i>Sceloporus cyanogenys</i>	Sin categoría	SA
	Lagartija espinosa del noreste	<i>Sceloporus olivaceus</i>	Sin categoría	SA
	Culebra ratonera de las planicies	<i>Pantherophis emoryi</i>	Sin categoría	SA





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

	Falsa coralillo real del Noreste	<i>Lamprolaima annulata</i>	Sin categoría	SA
Mamíferos	Ardilla de tierra del río Bravo	<i>Ictidomys parvidens</i>	Sin categoría	SA
	Conejo serrano	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Sin categoría	SA
	Caballo	<i>Equus caballus</i>	Sin categoría	SA/AI
	Motocle	<i>Ictidomys mexicanus</i>	Sin categoría	SA
	Rata algodónera crespa	<i>Sigmodon hispidus</i>	Sin categoría	SA/AI
	Rata-cambalachera de pradera	<i>Neotoma micropus</i>	Sin categoría	SA/AI
	Ratón Casero Eurasiático	<i>Mus musculus</i>	Sin categoría	SA / AI
Aves	Aguililla cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>	Sin categoría	SA
	Zanate mexicano	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Sin categoría	SA / AI
	Corrión Doméstico	<i>Passer domesticus</i>	Sin categoría	SA / AI
	Huilota Común	<i>Zenaida macroura</i>	Sin categoría	SA / AI
	Buitre americano cabecirrojo	<i>Cathartes aura</i>	Sin categoría	SA
	Cardenal rojo	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Sin categoría	SA / AI
	Verdugo Americano	<i>Lanius ludovicianus</i>	Sin categoría	SA
	Tortolita Cola Larga	<i>Columbina inca</i>	Sin categoría	SA / AI
	Paloma Doméstica	<i>Columba livia</i>	Sin categoría	SA / AI
	Paloma de Collar Turca	<i>Streptopelia decaocto</i>	Sin categoría	SA / AI
	Tapacaminos Ticurú	<i>Antrostomus salvini</i>	Sin categoría	SA
	Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	Sin categoría	SA
	Cuervo llanero	<i>Corvus cryptoleucus</i>	Sin categoría	SA

La fauna natural que existe en el área del **PROYECTO**, debido a las actividades antrópicas que se desarrollan. Actualmente en el sitio, se encuentran presente en algunos sitios especies domésticas y algunas silvestres no nativas adaptadas a este tipo de ecosistema y que no sufrirán ninguna afectación por la instalación del **PROYECTO**, ya que, al ser individuos que se desplazan rápidamente por la presencia de ruido, esto propiciará que la fauna se aleje de la zona de trabajo hacia lugares alejados.

- **Regiones Prioritarias de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)**

De acuerdo con la clasificación de las regiones de importancia para su protección que realiza la **CONABIO**, el **PROYECTO** se localiza dentro de la Región Hidrológica Prioritaria RHP "53" denominada "Río San Juan y Río Pesquería". De acuerdo con el análisis de la RHP "53", en la zona será necesario un





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

control de descargas industriales, urbanas y agrícolas, así como se recomienda, evaluar los recursos acuáticos en términos de disponibilidad (calidad y cantidad), además de considerar el agua como un recurso estratégico y como áreas de refugio y alimentación de especies migratorias.

- **Paisaje**

De acuerdo con el **REGULADO**, el **PROYECTO** tiene la siguiente incidencia en relación con el componente del paisaje: *"...El paisaje presente en la zona donde se ubicará el proyecto es un factor no determinante para las actividades que se realizarán en el proyecto, ya que el proyecto se encuentra dentro de las instalaciones de la empresa HISENSE, los índices de vegetación en los alrededores de la empresa son de tipo matorral submontano, aun así en los alrededores lleva un desarrollo industrial y urbano, debido a que a través del tiempo se han realizado modificaciones antrópicas que han llevado al sitio hasta el estado actual en el que se encuentra. Con lo ya mencionado se sustenta que para el caso de la instalación del proyecto no se requiera el cambio de uso de suelo, lo cual significa que las actividades a realizar para la puesta en marcha del mismo no representan un impacto negativo considerable para el paisaje..."*

- **Socioeconómico**

De acuerdo con el **REGULADO**, el **SA** y su **AI** del **PROYECTO**, se localiza dentro del Municipio de Salinas Victoria, en el Estado de Nuevo León, donde se puede manifestar que existe equilibrio entre la población total de hombres y mujeres, donde los servicios en la vivienda y la urbanización del municipio muestran la disponibilidad de agua por red de distribución municipal, energía eléctrica y drenaje ya que presenta áreas urbanas. Asimismo, los servicios de salud muestran las coberturas por instituciones de salud tales como IMSS, ISSSTE, e instituciones privadas. Por otro lado, se cuentan con atención para todos los niveles educativos. Dentro del municipio existen los tres sectores productivos (primario, secundario y terciario), teniendo una gran actividad en el sector secundario.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

XI. Que el artículo 12, fracciones V y VI del **REIA**, disponen la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del

A

ni

A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados.

Los impactos ambientales evaluados y clasificados, así como las medidas de prevención y mitigación que el **REGULADO** identificó son los siguientes:

Etapa de construcción

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO NEGATIVO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Erosión provocada por las actividades del proyecto. Modificación superficial del suelo; su uso actual, disminución de la infiltración. 	<ul style="list-style-type: none"> Durante la etapa construcción se colocarán contenedores debidamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos generados (P). Se instalarán letrinas portátiles para los trabajadores que ejecuten las actividades de obra (P). Los residuos sólidos serán manejados de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente (P). Se colocarán señalamientos preventivos y restrictivos (P). El mantenimiento de la obra incluye la observación y cuidado de la cobertura superficial a ocupar para evitar efectos erosivos por el paso del personal (P). Antes del inicio de operación se establecerá un programa de mantenimiento preventivo, con el objeto de que la maquinaria se encuentre en óptimas condiciones de operación y no se genere contaminación por derrames de hidrocarburos (P).
Atmósfera	<ul style="list-style-type: none"> Generación o levantamiento de polvos en diferentes actividades del proyecto. Generación de gases de combustión por los vehículos automotores y maquinaria pesada utilizada. Generación de ruido por los vehículos automotores y 	<ul style="list-style-type: none"> Riego constante del área de trabajo para minimizar la generación de partículas sólidas (levantamiento de polvos) (P). Las emisiones de gases serán por la operación de maquinaria, y aunque su efecto será compatible, se deberá cuidar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera teniendo un adecuado mantenimiento de los equipos y maquinaria a emplear durante la obra civil (P). Quedarán prohibidas las actividades relacionadas con la quema a cielo abierto de los residuos sólidos que sean generados (P). Sólo se circulará dentro del área donde se desarrollará la obra civil y en los caminos de acceso, a baja velocidad (20 km/h), con el objeto de disminuir las emisiones de gases contaminantes (M). Se cuidará la adecuada operación y mantenimiento de los vehículos automotores (P).

¹ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO NEGATIVO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
	maquinaria pesada utilizada.	<ul style="list-style-type: none"> Para minimizar las emisiones contaminantes provenientes de vehículos que transportarán el material de la obra y por el uso de maquinaria pesada, solo se usarán vehículos en óptimas condiciones (P).
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Alteración de la apariencia visual y calidad paisajista. 	<ul style="list-style-type: none"> No se realizarán almacenes o construcción temporal que afecten la visibilidad del paisaje (P).
Flora	<ul style="list-style-type: none"> Cambios en la composición y distribución espacial y temporal de la flora. 	<ul style="list-style-type: none"> Aunque no se realizarán actividades de desmonte y despalle, durante esta etapa se cuidará que la vegetación nativa (del área de influencia) no sea dañada (P).
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> Disminución y/o pérdida de los refugios faunísticos. Cambios en la composición y distribución espacial y temporal de la fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá capacitar y sensibilizar ambientalmente a los trabajadores como medidas preventivas de protección, para el área del proyecto, esta acción se realizará impartiendo pláticas (P).
Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> Salud; afectaciones a la salud humana por la generación de residuos y levantamiento de polvos. 	<ul style="list-style-type: none"> Se proporcionará a los empleados de la empresa promotora, las medidas de seguridad y equipo necesario para que las actividades de la obra sean efectivas y no se causen afectaciones a la integridad física de los trabajadores (P). Para éste y cada uno de los factores identificados, se deberán aplicar las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes (P).

(P) = Prevención (M) = Mitigación

Etapas de operación y mantenimiento

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO NEGATIVO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Modificación superficial del suelo; su uso actual y uso potencial, disminución de la infiltración, aumento de la erosión. Contaminación del suelo por derrames del hidrocarburo y por la generación de residuos. Generación de cráter en la capa superficial del suelo a causa de una explosión, causada por una fuga de Gas Natural. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán programas de mantenimiento preventivo y correctivo en tiempos específicos de acuerdo con los procedimientos existentes elaborados por parte del Promoviente del proyecto (P y M). Para el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo de la Terminal de Descarga se debe contar con una base de datos que registre cada efecto o fuga, en donde se indique: localización y causa, tipo de reparación, principalmente. Este tipo de información será la base para las medidas correctivas (P y M). Se colocarán señalamientos preventivos y restrictivos de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de manejo y descompresión de Gas Natural (P). La Terminal de Descarga contará con una serie de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad que permitirán la atención de cualquier situación de riesgo (P). Se mantendrán calibrados los dispositivos de medición de Gas Natural y se realizarán verificaciones a los mismos de manera diaria (P). No se deberá aplicar sobre el suelo ningún producto químico que modifique las condiciones físicas del mismo (P). Los residuos sólidos serán manejados de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente (P).
Atmósfera	<ul style="list-style-type: none"> Generación de gases de combustión por los vehículos. Generación de gases de combustión debido a un 	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán programas de mantenimiento preventivo y correctivo en tiempos específicos de acuerdo a los procedimientos existentes elaborados por parte del Promoviente del proyecto (P y M). Para el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo de la Terminal de Descarga se debe contar con una base de datos que registre cada efecto o fuga, en donde se indique: localización y causa, tipo de reparación,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO NEGATIVO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
	<p>sinistro (explosión o incendio) a causa de una fuga de Gas Natural.</p>	<p>principalmente. Este tipo de información será la base para las medidas correctivas (P y M).</p> <ul style="list-style-type: none"> Se colocarán señalamientos preventivos y restrictivos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de manejo y descompresión de Gas Natural (P). La Terminal de Descarga contará con una serie de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad que permitirán la atención de cualquier situación de riesgo (P). Se mantendrán calibrados los dispositivos de medición de Gas Natural y se realizarán verificaciones a los mismos de manera diaria (P). Quedarán prohibidas las actividades relacionadas con la quema a cielo abierto de los residuos sólidos que sean generados (P).
Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> De presentarse una fuga de Gas Natural y que entre en contacto con una fuente de ignición pudiendo provocar un siniestro (explosión o incendio), provocando daños a las personas y vehículos que se encuentren en la Terminal de Descarga o que transiten por las áreas y calles aledañas. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán programas de mantenimiento preventivo y correctivo en tiempos específicos de acuerdo a los procedimientos existentes elaborados por parte de la empresa Promoviente del proyecto (P y M). Para el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo de la Terminal de Descarga se debe contar con una base de datos que registre cada efecto o fuga, en donde se indique: localización y causa, tipo de reparación, principalmente. Este tipo de información será la base para las medidas correctivas (P y M). Se colocarán señalamientos preventivos y restrictivos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de manejo y descompresión de Gas Natural (P). La Terminal de Descarga contará con una serie de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad que permitirán la atención de cualquier situación de riesgo (P). Se mantendrán calibrados los dispositivos de medición de Gas Natural y se realizarán verificaciones a los mismos de manera diaria (P).

(P) = Prevención (M) = Mitigación

Etapa de abandono

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO NEGATIVO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
Suelo y atmósfera	<ul style="list-style-type: none"> Erosión provocada por las actividades del proyecto. Generación de gases de combustión por los vehículos Generación o levantamiento de polvos en diferentes actividades del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> No se deberá aplicar sobre el suelo ningún producto químico que modifique las condiciones físicas del mismo (P). Los residuos sólidos generados por las actividades de desmantelamiento serán manejados de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente (P). Quedarán prohibidas las actividades relacionadas con la quema a cielo abierto de los residuos sólidos generados por las actividades de desmantelamiento (P). Riego constante del área de trabajo para minimizar la generación de partículas sólidas (levantamiento de polvos) durante las actividades de desmantelamiento (P). Para minimizar las emisiones contaminantes provenientes de vehículos que transportarán el material de la obra y por el uso de maquinaria pesada, solo se usarán vehículos en óptimas condiciones (P). Se instalarán letrinas portátiles para los trabajadores que ejecuten las actividades de desmantelamiento (P). Limpiar toda el área del proyecto (P y M).
Socio-económico	<ul style="list-style-type: none"> Afectaciones a la salud humana por la generación de residuos y levantamientos de polvos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos serán manejados de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente (P). Riego constante del área de trabajo para minimizar la generación de partículas sólidas (levantamiento de polvos) (P).

(P) = Prevención (M) = Mitigación





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, el **REGULADO** indicó en la **MIA-P** la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **PROYECTO**, para las etapas de construcción de infraestructura necesaria para instalar la terminal de descompresión, operación de las instalaciones, mantenimiento y abandono, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **PROYECTO**; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

XII. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**; en este sentido, de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO**, el uso de suelo donde incide el área del **PROYECTO** es de tipo industrial (dentro del Parque Industrial denominado Puerto Grande), no se contemplan actividades de preparación del sitio, ya que el cliente será el responsable de proporcionar un área con las características técnicas específicas para soportar el **PROYECTO**. En este sentido y dado que las afectaciones originadas por el **PROYECTO** son consideradas como compatibles, ya que podrán ser prevenidas y mitigadas aplicando medidas de prevención y mitigación en las áreas aledañas al mismo; los impactos significativos previstos durante la construcción y operación del **PROYECTO** sólo son potenciales, es decir, que pueden suceder sólo en caso de accidentes, lo cual es poco probable y será minimizado con las medidas de prevención, seguridad y control a instalar; así como las medidas que se tomarán para la minimización de impactos; asimismo, en el área donde se pretende llevar a cabo el **PROYECTO**, que pretende insertarse en un Parque Industrial, se considera que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del **SA** y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el **REGULADO** cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P** presentada.

A
M

A



A



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del REIA, esta DGGPI determina que en la información presentada por el REGULADO en la MIA-P, su ERA y la IA fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra el PROYECTO; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas del PROYECTO; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

XIV. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo² y respecto a lo manifestado en el ERA, la MIA-P y su IA del PROYECTO, el REGULADO realizará Actividades Altamente Riesgosas por manejar Gas Natural en el PROYECTO un volumen que rebasa los 500 kg señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes. Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: *"cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados..."*, será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información contenida en el ERA el REGULADO consideró lo siguiente:

² Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

- Del análisis de riesgo HazOP realizado, se obtuvieron 52 desviaciones (escenarios) con niveles Bajo, Medio y Serio, repartidos de la siguiente manera; 9 con categoría de riesgo "Bajo", 39 con categoría "Medio" y 4 de riesgo "Serio". De acuerdo con lo anterior, el 92% de los riesgos encontrados se categorizan en la zona de riesgo "Tolerable", el 8% en la zona ALARP, y ninguna desviación en la zona de riesgo "No Tolerable". Cabe señalar que durante la jerarquización de riesgos, para la ponderación de las frecuencias, se consideraron los controles y medidas de reducción de riesgos (salvaguardas, protecciones o barreras), mientras que para la ponderación de las consecuencias, no se consideraron estos controles y medidas de reducción de riesgos, específicas para mitigar las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados, a fin de estimar los máximos daños posibles, lo anterior, en observancia de la guía para la elaboración de Análisis de Riesgo del Sector Hidrocarburos.
- Se encontró 4 escenarios de riesgo ubicados en la región Tipo "B - Serio" definidos como ALARP, mientras que no se identificaron tipo "A - Alto" definidos como No tolerables.
- El **ARSH** presentado por el **REGULADO** llevó a la conclusión de que los riesgos mayores en el **PROYECTO**, es la ocurrencia de incendio y explosión por fuga de Gas Natural, lo anterior derivado de fallas de instrumentación o equipos, desvío en los procedimientos de operación y/o mantenimiento, así como a las condiciones de operación, por lo que las medidas de prevención y control que se instauraron en cada punto de la instalación para reducir los riesgos existentes, juegan un papel muy importante durante la operación de la Terminal.
- De acuerdo con la ponderación empleada en el análisis cualitativo (de acuerdo con la Matriz de Riesgos) y en el análisis cuantitativo (Árbol de fallas), los escenarios más catastróficos (Peor caso - PC), tienen una probabilidad muy baja de ocurrencia y los escenarios menos catastróficos (Caso Más Probable - CMP), representan una probabilidad de ocurrencia media.
- Es importante manifestar que las medidas de seguridad tanto de diseño, como de operación y los planes, programas y/o procedimientos con que contará la instalación del **PROYECTO**, harán que dichos escenarios sean muy poco probables y que sus posibles consecuencias se reduzcan considerablemente:
 - Sistemas de Seguridad.
 - ✓ Sistema contra incendios.
 - ✓ Equipo de descompresión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

- ✓ Tablero de control eléctrico.
- ✓ Botones de paro de emergencia.
- ✓ Estación de Medición.

- **Medidas Preventivas.**

- ✓ Capacitación del personal en procesos críticos de operación.
- ✓ Procedimientos para la atención de emergencias.
- ✓ Selección de materiales que cumplirán con los requisitos de ASMEB31.8.
- ✓ Tuberías con medida de seguridad.
- ✓ Pruebas de tubería.
- ✓ Protección para tuberías.

No.	Recomendación	Id. Del nodo	Escenario de Riesgo		Responsable	Nivel de Riesgo	Fecha o Periodo para su implementación
			No.	Descripción			
R1	Verificar el llenado de tanques y considerar la capacitación de los operadores en las actividades de carga y descarga.	Nodo 1	Escenario 1	Fuga de Gas Natural en el Panel de Decantación y Equipo de descompresión	GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	C	Durante la siguiente etapa del proyecto
R2	Supervisar las actividades de descarga de GNC.				GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	C	Durante la siguiente etapa del proyecto
R3	Asegurarse que el personal de seguridad, encargado de la Terminal, se encuentre capacitado y sea capaz de atender cualquier anomalía en el proceso.				GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	B	Durante la siguiente etapa del proyecto
R4	Verificar que el equipo de descompresión o panel de decantación cuente con un dispositivo de ruptura.				GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	B	Durante la siguiente etapa del proyecto
R5	Asignar código de identificación al Procedimiento de emergencias por fuga y asegurarse que los Procedimientos se encuentren dentro de su Sistema de Gestión.				GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	B	Durante la siguiente etapa del proyecto
R6	Tener una bitácora de la revisión diaria de las instalaciones, previo al arranque de operaciones.				GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	D	Durante la siguiente etapa del proyecto





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

No.	Recomendación	Id. Del nodo	Escenario de Riesgo		Responsable	Nivel de Riesgo	Fecha o Período para su implementación
			No.	Descripción			
R7	Asegurar la aplicación del programa de mantenimiento preventivo a los accesorios e instrumentación del sistema.	Nodo 2	Escenarios 2, 3 y 4	Fuga de Gas Natural en el Equipo de descompresión	GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	D	Durante la siguiente etapa del proyecto
R8	Asegurar la aplicación del programa de mantenimiento para los elementos que componen los tanques del contenedor móvil.				GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	C	Durante la siguiente etapa del proyecto
R9	Verificar que se cuente con aislamiento térmico en los elementos del sistema.				GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	C	Durante la siguiente etapa del proyecto
R10	Asegurar que, en los procedimientos de emergencia, se consideren los eventos externos, como por ejemplo un incendio, donde deberán parar operaciones de descarga y alejar el contenedor móvil (camión) a una zona segura.				GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	C	Durante la siguiente etapa del proyecto
R11	Contar con un certificado de fabricación que demuestre el cumplimiento de las Normas Aplicables para la tecnología empleada; materiales y accesorios.				GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	C	Durante la siguiente etapa del proyecto
R12	Colocar letreros que especifiquen las condiciones de operación del equipo y las instrucciones de trabajo para realizar con seguridad el Procedimiento de descarga de GNC.				GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	D	Durante la siguiente etapa del proyecto
R13	Considerar la instalación de una planta auxiliar de energía eléctrica y elaborar un procedimiento para actuar durante el desabasto de energía eléctrica en la Terminal.				GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	C	Durante la siguiente etapa del proyecto
R14	Asegurar la aplicación del programa de mantenimiento preventivo al sistema de tierras físicas y pararrayos.	GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.	C	Durante la siguiente etapa del proyecto			





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022 Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

Table with 7 main columns: No., Recomendación, Id. Del nodo, Escenario de Riesgo (No., Descripción), Responsable, Nivel de Riesgo, Fecha o Periodo para su implementación. Rows R15-R22.

A: Riesgo inaceptable, B: Riesgo indeseable, C: Aceptable con revisión y D: Aceptable sin revisión.

XV. Que esta DGGPI, en estricto cumplimiento con lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el artículo 35 tercer párrafo y en el artículo 44 de su REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del PROYECTO pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el REGULADO, considerando para todo ello el SA. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta DGGPI identificó que





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

no se presentarán impactos ambientales significativos por la instalación del construcción del **PROYECTO**; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; no obstante el **REGULADO** señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el **REGULADO** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA** ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del **PROYECTO**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **REIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos. Por lo anterior, el **PROYECTO** cumple con lo establecido en el artículo 44, del **REIA**, ya que:

1. La propuesta de **SA** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **PROYECTO**, durante el tiempo previsto para la construcción, instalación, operación y mantenimiento no solamente en el predio.
2. El desarrollo del **PROYECTO** no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **PROYECTO**.
3. El **REGULADO** sometió a consideración de esta **DGGPI** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** consideró viables de ser aplicadas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 2, 5, 95, 129 y 131 de la Ley de Hidrocarburos (LH); 1, 5, fracción X, 28 fracción I, 30, 35 fracción II, 35 BIS de la LGEEPA; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI, inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la LASEA; 1, 2 segundo párrafo, 3 fracción I, I Bis, 5, inciso D) fracción VII, 12, 44 y 45 fracción II del REIA; 1, 4 fracción XIX, 9, segundo párrafo, 12, último párrafo, 18 fracción III, 28 fracciones II, XIX y XX y 29 fracciones II, XIX y XX del RIASEA; POEGT, Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos; Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015; NOM-045-SEMARNAT-2017; NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-080-SEMARNAT-1994; NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012; NOM-010-ASEA-2016;** Artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la DGGPI, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017; Artículo Octavo fracción VI del ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGGPI, determina que el **PROYECTO**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO** denominado **"TERMINAL DE DESCARGA HISENSE"**, con pretendida ubicación en el municipio de Salinas Victoria, en el estado de Nuevo León.

Las particularidades y características del **PROYECTO** se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII**, del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en el **Capítulo II** de la **MIA-P** y el **ERA**.

SEGUNDO. - La presente autorización, tendrá una vigencia de **21 años con 01 mes**, desglosados de la siguiente manera: **construcción 01 año con 01 mes; operación y mantenimiento 20 años.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **REGULADO**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **REGULADO** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGPI** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-039** de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **REGULADO**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** al artículo 420 QUATER, fracciones II, IV y V del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** de esta **AGENCIA**, a través del cual se haga constar la forma como el **REGULADO** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. - El **REGULADO** una vez que el **PROYECTO** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite **ASEA-00-032** para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "*as built*" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base en las metodologías cualitativas y cuantitativas para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer con precisión los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados, lo anterior para la reducción y administración de riesgos de la instalación. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar al mismo tiempo su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite **ASEA-00-030**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

equipos, sistemas de seguridad medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **REGULADO**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **PROYECTO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **PROYECTO** en referencia.

QUINTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados por la construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO** relacionado con con el sector hidrocarburos como es la guarda y regasificación de Gas Natural Licuado (GNL) que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción II, de la **LGEEPA** y 5, inciso D), fracción VII del **REIA**.

SEXTO. - La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **REGULADO** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **PROYECTO**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGPI**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

SÉPTIMO. - Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, que se indican." vigentes, el **REGULADO** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la **CURR**, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de

*
N
↓





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo con la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

OCTAVO. - La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas³ de los que forma parte el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que fueron descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución **no reconoce o válida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGPI**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones entre otras que sean necesarias para la realización del **PROYECTO**, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGPI** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

NOVENO. - El **REGULADO** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta

³ Ecosistema. - Unidad funcional básico de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

DGGPI proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO. - El REGULADO, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGPI**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **REGULADO** deberá notificar dicha situación a esta **DGGPI**, en base al trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-039** previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 párrafo cuarto, fracción II de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGPI** establece que las actividades autorizadas del **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **REGULADO** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44, fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **REGULADO** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGPI** establece que el **REGULADO** deberá cumplir con todas y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P** y el **ERA**, las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el **SA** del **PROYECTO** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGE EPA**, y el **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGPI** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El **REGULADO** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y el **ERA**. Dichos informes deberán ser presentados a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGPI**, con una periodicidad anual y durante **05 años**. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

El **REGULADO** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGE EPA** y el artículo 51, fracción III del **REIA** que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra que impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGPI** determina que el **REGULADO** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a Estudios Técnico-Económicos (**ETE**); que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **PROYECTO** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-P** y el **ERA**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de estos.

En este sentido, el **REGULADO** deberá presentar, previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO**, la garantía financiera ante esta **DGGPI**; para lo cual deberá presentar en un plazo máximo de **03 meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, el estudio técnico económico a través del cual

A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGPI** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 BIS de la **LGEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGPI** de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **PROYECTO**.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA** del **PROYECTO**, las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ERA** y las que deriven de la actualización del **ERA** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.
- b) Presentar al municipio de Salinas Victoria, estado de Nuevo León, un resumen ejecutivo del **ERA** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5, fracción XVIII de la **LGEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGPI**.

4. Ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, donde se reflejen todas aquellas medidas y programas propuestos, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.

5. Queda prohibido:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

- a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **PROYECTO**. Será responsabilidad del **REGULADO** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- b) Invasión de áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
- c) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua.
- d) El cambio de uso de suelo forestal y la construcción de cualquier camino de acceso.

6. Al término de la vida útil del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **PROYECTO**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **REGULADO** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta **DGGPI** le comunica que el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia a esta **DGGPI** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 días** siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los **15 días** posteriores a que esto ocurra.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución a favor del **REGULADO** es personal. Por lo que en caso de cambio de titularidad y de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, el **REGULADO** deberá avisar a esta **DGGPI** del cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental, con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-017**.

DÉCIMO CUARTO. - El **REGULADO** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-P** y el **ERA**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la **DGGPI** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO QUINTO. - La **AGENCIA**, a través de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SEXTO. - El **REGULADO** deberá mantener en el sitio del **PROYECTO** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, el **ERA** y los planos del **PROYECTO**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

*
P
L





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2016/2022
Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

DÉCIMO OCTAVO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ** en su carácter de Representante Legal de la empresa **GNC HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la **LFPA**.

DÉCIMO NOVENO. - Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la **LFPA**, 167 BIS de la **LGEPA** y demás correlativos de la Ley al **C. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ** en su carácter de Representante Legal de la empresa **GNC HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.**

ATENTAMENTE

Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

- C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo. Para conocimiento.
- C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional de Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Raúl Cantú de la Garza, Presidente Municipal de Salina Victoria, Nuevo León. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento.
- Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Para conocimiento.

Expediente: 19NL2021G0076.
Bitácora: 09/DMA0305/08/21.
Folios: 072410/09/21 y 084085/03/22

ATOS / CMJ / EAC



WIN TEXICO